

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la parte actora solicita corregir el número de cédula del demandado en la parte considerativa del mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

Palmira (V). Cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.788
RADICACION No. 2023-00184-00

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado el mismo, la apoderada de la parte demandante pide que se corrija la parte considerativa del auto interlocutorio No.520 de 16 de junio de 2023, ya que en dicha providencia no se indicó correctamente el número de cédula de ciudadanía del sujeto pasivo de la presente litis.

Al respecto, el despacho considera que la petición no es procedente, porque si bien es cierto, el despacho en la parte considerativa de la citada providencia expresó la falla señalada por la togada, no obstante, en la parte resolutive el juzgado redactó correctamente el número de cédula de ciudadanía del demandado señor YEISON ALEXANDER LUNA.

Por lo tanto, se abstendrá de dar trámite a lo alegado, de conformidad con el art. 286 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: NEGAR la solicitud de corregir la parte considerativa del auto No. 520 de 16 de junio de 2023, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 072 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de julio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d78f13975b2187df6a41dfe320dd74928f39991b680a999b39abfcf9836baa**

Documento generado en 05/07/2023 02:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>